



DIRECCION GENERAL de  
MIGRACION y EXTRANJERIA

**DGME-2017-0105**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de información CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico, quien solicita: *"Datos detallados de las deportaciones de ciudadanos salvadoreños por el gobierno de los EE.UU. desde 1 enero 2017 a 30 junio 2017, incluyendo edades, género y estadísticas de los alegados antecedentes penales y/o delitos migratorios reportados al gobierno salvadoreño por las autoridades norteamericanas"*.

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información, y una vez admitida, el oficial de información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. El suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se Puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública que *es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.* Art. 6, literal c) de la LAIP.

Debido a lo anterior y en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Planificación y Análisis de Información de esta Institución, recibiendo por parte del jefe de dicha Unidad: *"Informe de salvadoreños retornados procedentes de Estados Unidos por tipo de antecedente por sexo y rango de edad, del 01 de enero al 30 de junio de 2017"*.

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I- Entregar la información solicitada
- II- Notifíquese al interesado por el medio y forma señalada para tales efectos.  
medio

  
**Lic. Félix Ángel López Flores.**  
**Oficial de Información**  
**Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública**  
**Dirección General de Migración y Extranjería**

